

## RESOLUCIÓN 195-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que serán funciones del Consejo de la Judicatura: *“(...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 326 número 15 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que el derecho al trabajo está sustentado en que: *“(...) 15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios. (...)”*;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades*

*control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*;

**Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-1151-MC de 12 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los referentes técnicos y los informes técnicos Nros. DNTH-SD-116-2023 de 01 de noviembre de 2023 y CJ-DNTH-SA-2023-689 de 10 de noviembre de 2023, respecto de la situación actual y análisis técnico para cubrir vacantes de jueces y juezas de los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios y Cortes Provinciales a nivel nacional con nombramientos temporales de jueces a fin de atender necesidades emergentes del servicio de justicia;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-8258-M de 15 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2023-1151-MC de 12 de noviembre de 2023, a través del cual la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría y Normativa, los referentes técnicos y los informes técnicos Nro. DNTH-SD-116-2023 de 01 de noviembre de 2023 y Nro. CJ-DNTH-SA-2023-689 de 10 de noviembre de 2023; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-1427-M de 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

### **DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 1.-** Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de las y los jueces temporales en los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional.

**Artículo 2.-** Aprobar el procedimiento y perfiles temporales contenidos en los referentes técnicos y en los informes técnicos Nros. DNTH-SD-116-2023 de 01 de noviembre de 2023 y CJ-DNTH-SA-2023-689 de 10 de noviembre de 2023, emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano, para los procesos de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos, Tribunales Distritales Contenciosos Tributarios, Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios, así como en las Cortes Provinciales a nivel nacional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.**- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Gestión Procesal, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución con un voto afirmativo del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago; un voto afirmativo razonado del Presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo; dos votos negativos: del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro y de la vocal doctora Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo; y, un voto afirmativo dirimente del Presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----